



COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITOS Y SERVICIOS
MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, INC.

POLÍTICA DE CRÉDITOS



PRÓLOGO

La Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Procuraduría General de la República (COOPROGRAL, INC), pone en ejecución su nueva política de ahorros, créditos y servicios múltiples, constituyendo una herramienta de evaluación y control para asegurar el logro de los objetivos institucionales mediante la cual propiciamos una ágil administración que busca promover, incentivar y desarrollar la salud financiera a través de la cultura del ahorro, créditos a interés y plazos razonables.

Esta herramienta de evaluación y control trae como elemento novedoso una combinación de disponibilidad y capacidad de pago del socio, además de reducción de las tasas de interés y la creación de nuevas modalidades de ahorros y servicios.

Con esta política financiera la COOPROGRAL demuestra su marcado interés en incentivar la cultura del ahorro y la posibilidad de planificación financiera sumando nuevas modalidades a las ya existentes, en vista de que además de contar con **Ahorros Normales** y el plan de ahorro **Navicoop**, ahora introducimos los planes de **ahorros Educativo** y **Vacacional**.

Asimismo, atendiendo a las necesidades financieras y capacidad de pago de nuestros asociados introducimos otros elementos innovadores, por señalar algunos; **el anhelado crédito de hasta el triple de los ahorros (3X1)**, aumento de los plazos de pagos, **un crédito educativo especial para los meses de julio-agosto**, aumento en los plazos de pagos y montos de los préstamos gerenciales, así como disminuir la tasa de interés a un 9% en los préstamos por servicios que señala la presente política de créditos.

El resultado de la presente política de ahorros, créditos y servicios múltiples obedece a un trabajo de consenso y pormenorizado con proyecciones de crecimiento y mediciones de riesgos, la misma contó con el trabajo integrado del Consejo de Administración y Comité de Créditos, además del acompañamiento del Consejo de Vigilancia y la Gerencia de nuestra COOPROGRAL.



COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (COOPROGRAL, INC)

RNC: 430002712

El Consejo de Administración Nacional de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Empleados de la Procuraduría General de la República, en coordinación con el Comité de Crédito, emite la **Resolución de política de ahorros, créditos y servicios múltiples de la COOPROGRAL No. 0001-2023**.

CONSIDERANDO: Que la cooperativa tiene como objetivo fomentar entre los asociados los servicios de préstamos a un interés razonable, con fines productivos de legítima necesidad.

CONSIDERANDO: Que la COOPROGRAL es una empresa cooperativa que tiene como objetivo trabajar por el bienestar económico y social de todos los socios y su familia.

CONSIDERANDO: Que la COOPROGRAL tiene por finalidad, unificar y unir a todos los empleados y funcionarios de la Procuraduría General de la República y los miembros del Ministerio Público al tenor de los principios del Cooperativismo Universal proporcionándoles los servicios que les permitan lograr su desarrollo, personal, social, económico, moral y familiares.

CONSIDERANDO: Que los socios de la COOPROGRAL son empleados de la Procuraduría General de la República y los descuentos a los préstamos, ahorros y servicios se aplican a través de la nómina de pago.

CONSIDERANDO: Que es deber del Consejo de Administración a través de la Comisión Nacional de Educación, orientar económica y socialmente a los socios mediante una educación cooperativa, con el objetivo promover una cultura de ahorros y de administración financiera adecuada, que permita elevar su calidad de vida, bienestar familiar y social.

CONSIDERANDO: Que es deber de los socios acatar las resoluciones y decisiones emanadas por los órganos de dirección de la cooperativa.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración Nacional en coordinación con el Comité de Créditos es el órgano ejecutivo de la cooperativa, con las funciones de fijar normas prestatarias, cuantías y plazos máximos, intereses y naturaleza de las garantías.

CONSIDERANDO: Las exposiciones y recomendaciones técnicas del Comité de Crédito, profesionales, técnicos, directivos, cooperativas hermanas y la socialización en los denominados consejos ampliados, en sesiones de trabajo celebradas para el estudio, revisión y formulación de las Políticas de Crédito de la COOPROGRAL.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Crédito será el árbitro de todas las solicitudes de préstamos y Créditos de los socios, con excepción de aquellos casos de consejeros o miembros del mismo comité que soliciten préstamos en exceso a sus aportaciones del capital. En esos casos las solicitudes deberán ser aprobadas por una mayoría simple del Consejo de Administración, con el Consejo de Vigilancia y el Comité de Crédito en reunión conjunta y el acuerdo figurara en el libro de actas del primero, según lo estipula el artículo 35 de la Ley 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que al definir las condiciones generales y particulares sobre las que serían manejados los créditos en la cooperativa, es imperativo que concomitantemente en lo concerniente a los préstamos se trate también el tema relativo a los ahorros.

CONSIDERANDO: que el Consejo de Administración de la COOPROGRAL INC., en coordinación con el Comité de Créditos, está facultado legalmente para elaborar, formular y aprobar todo lo concerniente al sistema de créditos en la COOPROGRAL INC., en uso de las disposiciones del Artículo

45 literal C, de sus estatutos orgánicos y actualizaciones a las políticas de créditos.

VISTAS: la Ley 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas y el Reglamento No. 623-86 para su aplicación.

VISTOS: Los Estatutos Orgánicos de la COOPROGRAL, modificado y aprobado en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), estatutos que rigen nuestra vida institucional.

VISTAS: Las Políticas de Créditos y Reglamentaciones vigentes en la COOPROGRAL.

POLÍTICAS DE CRÉDITOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer las normas, políticas y procedimientos que regularán los procesos para la solicitud, aprobación, ejecución y mecanismos de pagos de los créditos de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Empleados de la Procuraduría General de la República con la finalidad de estandarizar los créditos, para que los socios se beneficien por igual, en apego al artículo I acápites a) y f) de la Ley 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas, que cita: “Funcionar conforme al principio de derecho de igualdad entre sus miembros y procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Contar con una herramienta de evaluación y control para que las unidades normativas y operativas responsables de evaluar la gestión y verificar el cumplimiento de las normas y reglamentos internos, así como la legislación vigente lo hagan de forma organizada y estandarizada.
- b. Asegurar el logro de los objetivos institucionales trazados por la institución acorde a sus estrategias.
- c. Promover la armonía entre las instancias que intervienen en el proceso crediticio.
- d. Propiciar una ágil administración institucional, estableciendo normas y procedimientos transparentes.
- e. Promover, incentivar y desarrollar el hábito del ahorro en los asociados.
- f. Contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en lo relacionado con el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles, al tiempo de propiciar el mejoramiento y la productividad en los asociados.
- g. Conceder préstamos de autogestión, consolidación, refinanciamiento de deudas a los asociados con tasa de interés

- atractiva y programa de pagos razonables.
- h. Combatir la usura por medio de la COOPROGRAL y ayudar a sus asociados contra desastres.
 - i. Procurar las condiciones indispensables para garantizar el reingreso del dinero prestado. Para estos fines la COOPROGRAL podrá en acción todos los mecanismos internos necesarios a fin de recuperar los valores prestados. En los casos que se hayan agotado las diligencias necesarias sin obtener los resultados requeridos, hará uso de los procesos judiciales aplicables a los casos que nos ocupan.
 - j. Satisfacer necesidades económicas de los socios, a fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y de su familia.

DE LOS AHORROS Y SUS TIPOS

Artículo 1.- Los ahorros - El patrimonio de la COOPROGRAL, Inc., se forma con los ahorros de los asociados, constituyen la base fundamental para optar por los préstamos y servicios que brinda la institución a sus afiliados.

Párrafo I: El monto mínimo de los Ahorros se rige por lo dispuesto en el artículo No. 6, literal E. sobre los requisitos **“Ahorrar mensualmente un mínimo de 3% sobre la base de su salario bruto.”**

Párrafo II: Los socios podrán ahorrar de forma voluntaria una suma económica extraordinaria superior a lo estipulado, en estos casos, estos valores serán habilitados a los fines de utilizarlos, transcurridos un plazo de noventa (90) días desde la fecha del depósito.

Artículo 2.- Tipos de ahorros: En la COOPROGRAL, Inc., los ahorros constituyen los montos fijos que el asociado deposita en la cooperativa con el fin de alcanzar beneficios o de integrarse a uno de los planes de la cooperativa que se diseñen al efecto, estos ahorros se producen por cuatro vías, a saber:

1. **Los ahorros ordinarios.** Proceden de los descuentos mensuales que por medio de la nómina se les hace a los asociados. **El 25% de estos ahorros puede ser retirable** una vez al año, salvo disposición previo

análisis de factibilidad de la Gerencia y que mediante reunión conjunta del Consejo de Administración y Comité de Créditos se disponga un porcentaje distinto, por igual todo socio con ahorro superior a sus compromisos de pago podrá autorizar que se le transfiera hasta el 25% de los ahorros disponible para hacer uso de estos. Cuando los ahorros del socio sean superiores a sus compromisos crediticios, podrá optar por el 25% para abonarlo al compromiso de lo adeudado.

- 2. Ahorro Navicoop.** Es un plan de ahorro navideño a partir de quinientos pesos dominicanos (DOP\$500.00) mediante el cual el socio autoriza el descuento vía nómina y puede hacer depósitos extraordinarios vía transferencia o en efectivo a través de ventanilla ubicada en la sede de la COOPROGRAL, para ser entregado por la COOPROGRAL en la primera semana del mes de diciembre, el cual genera un interés a favor del socio. **Esta modalidad de ahorro tendrá un interés capitalizable de 3% anual a favor del socio.**

- 3. Ahorro Educativo.** Es un plan de ahorro con fines educativos para uso del asociado o de sus hijos a partir de quinientos pesos dominicanos (DOP\$500.00), mediante el cual el socio autoriza el descuento vía nómina y puede hacer depósitos extraordinarios vía transferencia o en efectivo a través de ventanilla ubicada en la sede de la COOPROGRAL, para ser entregado por la COOPROGRAL en la primera semana del mes de junio, el cual genera un interés a favor del socio. **Esta modalidad de ahorro tendrá un interés capitalizable de 3% anual a favor del socio.**

- 4. Ahorro Vacacional.** Es un plan de ahorro con fines de mejorar la calidad de vida de los asociados a través de la planificación financiera a partir de quinientos pesos dominicanos (DOP\$500.00), mediante el cual el socio autoriza el descuento vía nómina y puede hacer depósitos extraordinarios vía transferencia o en efectivo a través de ventanilla ubicada en la sede de la COOPROGRAL, para ser entregado por la COOPROGRAL en la fecha dispuesta por el socio, la cual no puede ser menor a los seis (6) meses contados a partir de la inscripción. Una vez establecida la modalidad no puede ser cambiada. En caso de que el socio de manera unilateral cambie la modalidad de ahorro tendrá una penalidad de un 3% del monto ahorrado en este plan.

Artículo 3.- De los Registros. - La COOPROGRAL Inc., por intermedio de los departamentos correspondientes llevará los registros contables que permitan presentar el balance general del socio y un histórico de todas las transacciones con la COOPROGRAL. Los asociados podrán obtener en tiempo razonable y por las vías correspondientes sus estados de cuenta en la institución.

Párrafo: En caso de la desvinculación del socio con la Procuraduría General de la República, la COOPROGRAL Inc., devolverá los montos correspondientes, previamente, se procederá a establecer las deducciones de las obligaciones contraídas con la institución con motivo de servicios o préstamos pendientes, de conformidad con las prescripciones estatutarias.

DEL PROCESAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS Y/O SERVICIOS

Artículo 4.- Requisitos para optar por un préstamo: Todos los asociados tendrán derecho a solicitar y recibir un crédito o un servicio siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Ser miembro de la COOPROGRAL, Inc.
- 2) Estar al día con la cooperativa en las obligaciones económicas y sociales.
- 3) Tener mínimo tres (3) meses de aceptada su condición de socio.
- 4) Que la sumatoria de sus descuentos no excedan el cincuenta por ciento (50%) de su salario bruto.

Párrafo I: En los casos de fallecimiento de un familiar directo o en casos de emergencias, podrá ser excedido el cincuenta por ciento (50%) del salario bruto, previo estudio, comprobación y debida motivación por parte del Comité de Créditos.

Artículo 5.- De las solicitudes: Toda solicitud de préstamo o servicios, será completada por el socio y remitida de manera directa por el mismo o por intermedio de los presidentes o secretarios distritales, quienes entregaran debidamente los formularios físicos o digitales a las oficinas administrativas de la COOPROGRAL Inc., para los fines correspondientes.

Párrafo I: Los encargados del análisis de crédito de la oficina administrativa, deberán evaluar las condiciones de admisibilidad del préstamo o servicio, en caso de que el mismo no cumpla con los requisitos, lo devolverá con las debidas recomendaciones para subsanar la situación y una vez enmendada, deberán remitir la solicitud al Comité de Créditos para su conocimiento en la sesión que corresponda.

Artículo 6.- Del conocimiento y aprobación de los préstamos o servicios:

EL Comité de Crédito será el árbitro de todas las solicitudes de préstamos y servicios de los socios, debiendo reunirse semanalmente en una fecha seleccionada para conocer de los mismos, se deberá levantar un acta de todo lo acontecido en cada sesión.

Párrafo I: El Comité de Créditos, deberá devolver en los plazos establecidos la solicitud con su aprobación, modificación o recomendación al departamento correspondiente, a fin de que se proceda según corresponda.

Párrafo II: En el caso de los servicios especiales de compra de medicamentos, boletos aéreos y alimentos, que no excedan el valor de cincuenta mil pesos (DOP\$50,000.00), serán trabajados directamente por la gerencia vía el departamento correspondiente, con la revisión del Departamento de Auditoría. Una vez ejecutada la orden de servicios, será remitida sin demora a la próxima sesión del Comité de Crédito a los fines de hacerla constar en el acta de aprobación destinada a estos fines.

Artículo 7.- De los plazos para el análisis y aprobación de los préstamos y/o servicios: El plazo establecido para el análisis y aprobación de la solicitud de préstamo será el siguiente:

NO.	TIPO DE PRÉSTAMOS	PLAZOS
	Préstamos normales	Hasta siete (7) días laborables
	Préstamos sobre el doble de los ahorros y hasta el límite de tres veces la cantidad ahorrada (3x1 de los ahorros).	Hasta siete (7) días laborables
	Préstamos gerenciales	Hasta dos (2) días laborables
	Préstamos especiales	Hasta dos (2) días laborables
	Préstamos para servicios	Hasta cinco (5) días laborables

Párrafo I: La Gerencia o el Departamento correspondiente queda facultado para dar prioridad a aquellos préstamos que considere tienen mayor urgencia, y cuando todos sean iguales o parecidos siempre se le dará prioridad a los de menor cuantía, beneficiando de esa manera a una mayor cantidad de socios mensual. El socio podrá reestructurar su préstamo cuando haya pagado el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas del crédito otorgado, salvo los casos en que haya tomado por encima del doble de lo ahorrado, en el cual deberá tener el 70% de las cuotas pagada para poder refinanciar.

Artículo 8.- De los Préstamos o Servicios: se otorgarán únicamente a los socios con fines lícitos dentro de las normas generales fijadas por los Estatutos de la COOPROGRAL, Asamblea General de Delegados y las establecidas por el Consejo de Administración en coordinación con el Comité de Créditos, las cuales no podrán ir contra el mandato de las legislaciones dominicanas y su Constitución.

Artículo 9.- De los montos: El monto de los préstamos es el valor monetario final a que tiene derecho un asociado para solicitar un préstamo o servicio. Este valor estará relacionado al monto disponible por el socio en ahorros y sobre todo por la capacidad de pago.

Párrafo I: Los valores en ahorros de los afiliados solo se consideran admisible a los fines de obtener un préstamo cuando haya permanecido por noventa (90) días en la COOPROGRAL, previo a la formalización de su solicitud.

Artículo 10.- De los tipos de préstamos: Los préstamos se clasifican de la siguiente manera:

- 1- **Préstamos normales (hasta el doble de los ahorros).**
- 2- **Préstamos sobre el doble de los ahorros y hasta el límite de tres veces la cantidad ahorrada (3x1 de los ahorros).**
- 3- **Préstamos Especiales.**
- 4- **Préstamos Gerenciales.**
- 5- **Préstamos por Servicios.**
- 6- **Préstamos educativos.**

Artículo 11.- Préstamo normal (hasta el doble de los ahorros): Se concederá hasta dos (2) veces el valor de los ahorros del socio en la COOPROGRAL. Estos ahorros serán inmovilizados durante el periodo de término del préstamo o servicio y en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 4, numeral 3 y sin contradicción de lo estipulado por el artículo 2 numeral 2 de la presente política de crédito. El socio podrá refinanciar este crédito cuando haya completado el 50% de las cuotas del préstamo.

Artículo 12.- Préstamo sobre el doble de los ahorros y hasta el límite de tres veces la cantidad ahorrada (3X1 de los ahorros): Este préstamo se otorgará sobre el múltiplo de hasta el límite de tres veces los ahorros del socio. Para optar por este préstamo vía refinanciamiento el socio deberá haber pagado el 70% del valor de su compromiso anterior en esta modalidad. Este préstamo tendrá una tasa mensual de uno punto cero ochenta y cuatro por ciento (1.084%) de interés, esto debido al riesgo que representa para la cooperativa.

Párrafo I: El préstamo sobre el doble de los ahorros y hasta el límite de tres veces la cantidad ahorrada (3X1 de los ahorros): Requiere de un fiador solidario cuando el socio que solicita el crédito no sea empleado de carrera o empleado de la cooperativa; el fiador solidario lo será por el monto que excede y que de manera expresa se hace garante. Cuando el monto solicitado exceda el doble de los ahorros, pero no exceda del doble más la mitad de los ahorros no será necesario el fiador solidario.

Párrafo II: Sobre el fiador solidario: El fiador solidario deberá ser socio de la COOPROGRAL y en caso de la pérdida de la condición de socio del prestatario, el asociado garante autoriza a la COOPROGRAL a cobrar de su sueldo o prestaciones laborales en la Procuraduría General de la República, o bien, de sus ahorros y/o beneficios en la distribución de excedentes o de cualquier otra institución, las deudas contraídas y/o garantizada.

Párrafo III: El fiador solidario compromete sus ahorros por la parte garantizada, por igual deberá firmar un acto notarial sobre el monto económico en el cual se compromete como fiador. El monto garantizado será el valor que la cooperativa descontará en las primeras cuotas de pagos del socio deudor, hasta tanto la suma comprometida sea cubierta.

Párrafo IV: Los plazos de pagos del préstamo hasta el límite de tres veces la cantidad ahorrada (3X1 de los ahorros), son distintos a los préstamos sobre el doble del valor de los ahorros y se rige de la siguiente forma:

TABLA ECONÓMICA Y PLAZOS	
VALOR DEL PRÉSTAMO	PLAZOS
DOP\$.30,000.00 hasta DOP\$.99,000.00	36 meses
DOP\$.100,000.00 hasta DOP\$.500,000.00	50 meses
DOP\$.501,000.00 hasta DOP\$.1,500,000.00	60 meses
DOP\$.1,501,000.00 hasta DOP\$.2,000,000.00	72 meses
DOP\$.2,001,000.00 hasta DOP\$.4,500,000.00	96 meses

Párrafo V: En el caso de empleados que pertenecen a la carrera administrativa, el plazo a regir es de hasta 60 meses y hasta 72 y 96 meses, según corresponda al monto solicitado como establece la “tabla económica y plazos”.

Párrafo VI: El socio que realice depósitos extraordinarios a su cuenta de ahorros con la finalidad de utilizar los servicios del crédito 3x1 de los ahorros, deberá esperar cinco (5) meses para disponer de los mismos. Si el depósito extraordinario es con la finalidad utilizar hasta el doble más la mitad de lo ahorrado (2.5 de los ahorros), deberá esperar tres (3) meses para disponer del depósito extraordinario.

Artículo 13.- Créditos Especiales: Se otorga para cubrir emergencias o situaciones imprevistas y circunstanciales que se les presenten a los asociados.

Párrafo I: Se consideran créditos especiales los solicitados por causa de enfermedad, pago de mensualidades educativas atrasadas, compra de utilidades escolares, inscripciones educativas, matriculaciones educativas, pagos de tarjetas de créditos, deudas judicializadas y los gastos funerarios. A tales fines el socio directamente o por intermedio del presidente o secretario del Distrito cooperativo remitirá a la cooperativa las constancias que demuestren las causas de lo especial del crédito y proporcionalidad del monto solicitado. El socio que haga uso del crédito especial solo podrá

usar una modalidad a la vez, además no podrá entrar en contradicción con su capacidad de pago y la disponibilidad en base a sus ahorros en esta modalidad.

Párrafo II: El Comité de Crédito, la Gerencia o el departamento que sea designado por esta, podrán solicitar la colaboración de los presidentes y secretarios del Distrito cooperativo al cual corresponda el socio con la finalidad de comprobar y aclarar cualquier situación confusa entorno a la solicitud y documentación presentada para el crédito especial.

Artículo 14.- Crédito especial de salud: Son aquellos solicitados y otorgados debido a accidentes, enfermedades súbitas, diferencias por internamiento y estudios médicos. El comité de crédito se reserva el derecho de otorgar hasta un 20% más del valor de los gastos demostrados sobre aquellos préstamos que el solicitante sólo pueda justificar una parte de los gastos, este derecho que le es reservado al comité de crédito, no puede entrar en contradicción con la capacidad de pago del socio y la disponibilidad en base a sus ahorros en esta modalidad.

Párrafo: Servicios Odontológicos: El socio podrá solicitar un crédito especial para servicios odontológicos, debiendo presentar la cotización del servicio del préstamo que solicita. Cuando el monto solicitado sobrepase los treinta mil pesos dominicanos (DOP\$30,000.00) la COOPROGRAL emitirá una orden de servicios o cheque a nombre de la clínica odontológica. En caso de ser necesario previa aprobación expresa del comité de crédito la modalidad de pago puede variar.

Artículo 15.- Crédito educativo normal: Son los solicitados y otorgados debido a pago de mensualidades atrasadas en colegios y universidades, compra de uniformes y útiles escolares y las inscripciones o matriculaciones educativas, sujetos a sustento que demuestre los gastos en el cual se destinará el crédito.

Artículo 16.- Crédito educativo especial: Durante los meses de **julio y agosto** de cada año, la COOPROGRAL dará apertura a **un crédito educativo especial que los socios utilizarán para gastos educativos de sus hijos** en inscripciones, matriculaciones y compra de útiles escolares, el cual estará sujeto a la capacidad de pago del socio, no pudiendo exceder

el 50% de su salario bruto. Este crédito especial tendrá una tasa anual de interés de seis por ciento (6%). Para acceder al crédito, el socio solicitante, deberán depositar copia del acta de nacimiento del hijo y documentos que demuestren donde estudia el hijo del socio. En caso de que el socio utilice los servicios del crédito educativo normal no podrá utilizar al mismo tiempo el crédito educativo especial.

Párrafo I: Existen cuatros (4) modalidades de **crédito educativo especial para destinarlo a gastos educativos de sus hijos**, que serán pagaderos hasta en once (11) cuotas mensuales, a los cuales pueden acceder los socios según la escala salarial que correspondan, a saber:

ESCALA SALARIAL DEL SOCIO	DISPONIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO ESPECIAL, HASTA:
DOP\$5,000.00 – DOP\$40,000.00	DOP\$30,000.00
DOP\$41,000.00 – DOP\$80,000.00	DOP\$40,000.00
DOP\$81,000.00 – DOP\$115,000.00	DOP\$50,000.00
DOP\$116,000.00 en adelante	DOP\$60,000.00

Artículo 17.- Crédito especial por situaciones judiciales: Son aquellos solicitados y otorgados debido a las deudas contraídas y sobre las que haya recaído intimación. Los préstamos en los cuales se utilicen como soporte actos de intimación de pago deberán contener la constancia que demuestre la existencia del crédito, entre las cuales, no siendo limitativas, podemos nombrar acto notarial, certificación de la empresa o cualquier otra constancia que demuestre la entrega del crédito. Este crédito solo se otorgará cuando la intimación de pago sea realizada por una persona jurídica de intermediación financiera que se encuentre debidamente registrada para tales fines, por consiguiente, se excluyen de esta categoría las intimaciones que emanen de personas físicas.

Artículo 18.- Crédito especial para pago de tarjetas de créditos: Son los solicitados y otorgados en razón de las deudas contraídas con tarjetas de crédito del sistema Bancario Nacional que tengan dos o más meses de mora, para lo cual el socio solicitante aportará la certificación de la entidad Bancaria en la cual demuestre la deuda contraída y la COOPROGRAL emitirá un cheque por el valor del crédito aprobado a nombre de la entidad

con la cual el socio contrajo el compromiso, el comité de crédito se reserva el derecho de autorizar mediante acta de aprobación la modalidad distinta de pago del crédito.

Artículo 19.- Crédito especial para emergencia funeraria: Para cubrir todo lo relativo a los últimos gastos funerarios de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.

Artículo 20.- Préstamos Gerenciales: Se considera un préstamo ágil y simple para que el asociado pueda resolver situaciones especiales imprevistas, su aprobación es de carácter expedito, por consiguiente, la Gerencia de la cooperativa no puede retardar su despacho más allá de dos días laborables, salvo causa de fuerza mayor. La tasa de interés de este crédito será de un dos por ciento (2%) mensual. A partir de la concesión del crédito, el socio tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para pagarlo.

Párrafo: existen cuatro (4) modalidades de préstamos gerenciales a los cuales pueden acceder los socios según la escala salarial que encajen, a saber:

ESCALA SALARIAL DEL SOCIO	DISPONIBILIDAD DE PRÉSTAMO GERENCIAL, HASTA:
DOP\$5,000.00 – DOP\$40,000.00	DOP\$15,000.00
DOP\$41,000.00 – DOP\$80,000.00	DOP\$20,000.00
DOP\$81,000.00 – DOP\$115,000.00	DOP\$30,000.00
DOP\$116,000.00 – DOP\$250,000.00	DOP\$50,000.00

Artículo 21.- De los servicios: La COOPROGRAL, Inc., promoverá acuerdos comerciales de servicios con diferentes empresas sobre distintos rubros en todo el territorio nacional con la finalidad que los asociados tengan acceso de adquirir en los establecimientos contratados los bienes y servicios que brindan.

Párrafo I: Procedimiento: El asociado en visita personal al establecimiento comercial o por cualquier medio se proveerá de una cotización del bien o servicio que desea adquirir, quien la anexará al formulario de solicitud que hará llegar por la vía correspondiente a la Cooperativa, una vez recibida la documentación se procederá a emitir una orden de compra a su favor,

previa autorización del Comité de Crédito, sin entrar en contradicción con lo estipulado en el artículo 6, párrafo II.

Párrafo II: El establecimiento de que se trate hará entrega contra orden de compra emitida por la COOPROGRAL del bien o servicio al asociado.

Párrafo III: El socio podrá acceder a los servicios descritos a continuación aun cuando tengan un préstamo normal o de hasta 3X1 de los ahorros, siempre que dispongan de capacidad de pago, sin que estos excedan el 50% de su salario bruto, para lo cual la COOPROGRAL les girará un crédito de hasta el 40% de sus ahorros. Estos servicios solo pueden ser refinanciables si ha completado el pago del 80 % del crédito del servicio adquirido.

TIPO DE SERVICIOS	PLAZOS MÁXIMOS DE PAGO	% DE INTERÉS ANUAL
Enseres y electrodomésticos	24 meses	9%
Farmacia	24 meses	9%
Salud visual	24 meses	9%
Repuestos de vehículos	24 meses	9%
Seguro de vehículos	12 meses	9%
Viajes	24 meses	9%
Hoteles	24 meses	9%
Servicios funerarios	24 meses	9%
Crédito educativo normal	24 meses	9%
Otros servicios	24 meses	12%

Párrafo IV: Cuando el crédito del servicio es solicitado en base a la disponibilidad de los ahorros y el crédito otorgado supera el 40% de su salario, la tasa de interés a regir es de un 12% por ciento anual. El uso de esta modalidad impacta en la disponibilidad de los créditos normales y del crédito de hasta el 3X1 de los ahorros.

LA REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS Y REFINANCIAMIENTOS

Artículo 22.- La Reestructuración del crédito: El asociado que por cualquier circunstancia se viese imposibilitado de cumplir con los pagos acordados,

podrá optar por la reestructuración de sus créditos en la COOPROGRAL INC. cuando el crédito otorgado este a la par con los ahorros.

Artículo 23.- Del Refinanciamiento: Consiste en la operación mediante la cual los asociados pueden modificar las condiciones actuales de su préstamo a los fines de acceder a un nuevo monto, generándose un nuevo crédito en sustitución del anterior.

Artículo 24.- Condiciones del Refinanciamiento: Para este proceso, rigen las mismas disposiciones que para un préstamo normal o en las condiciones que de manera expresa la política de crédito prevé. La solicitud y aprobación será realizada de igual manera y por los mismos canales que en los préstamos normales.

Párrafo I: En los casos que el socio al momento de solicitar el préstamo haya tomado una proporción menor o igual al monto de sus ahorros, podrá acceder al refinanciamiento en cualquier momento por la disponibilidad del múltiplo de los ahorros que permiten la presente política de crédito. Los préstamos solicitados en proporción menor a los ahorros del socio serán despachados por la Gerencia, previa validación del Departamento de Auditoría y posteriormente remitirán al Comité de Crédito para su validación, se levantará un acta de los préstamos despachados en esta modalidad.

DE LOS PLAZOS Y TERMINOS

Artículo 25.- De los plazos: Al momento de concretizar un préstamo, las partes (socio-cooperativa) acuerdan un término o periodo, el cual constituye el lapso durante el cual el afiliado se obliga con la cooperativa. Este plazo se puede reducir o ampliar de común acuerdo entre las partes o en virtud de alguno de los mecanismos existentes.

Artículo 26.- Duración del plazo: El plazo máximo para la conclusión de un préstamo normal (hasta el doble de los ahorros) para socios que no corresponden a la carrera administrativa es de cuatro (4) años, a pagarse en cuarenta y ocho (48) mensualidades y de sesenta meses (60) para los socios que pertenecen a la carrera carreras del Ministerio Público y

Administrativa, esto sin entrar en contradicción con los plazos que de manera expresa fija la presente política, los cuales se regirán por esta última.

Párrafo.—Los socios de la COOPROGRAL que son miembros de instituciones castrenses, les rige la modalidad en disponibilidad y capacidad de pago siguiente:

MODALIDAD	DISPONIBILIDAD	PLAZOS MENSUALES DE PAGO
Doble de los ahorros	Hasta DOP\$50,000.00	36 a 48 meses, según capacidad de pago
Los ahorros más la mitad (1.5)	De DOP\$51,000.00 en adelante.	36 a 48 meses, según capacidad de pago

LAS GARANTÍAS Y SUS TIPOS

Artículo 27.- Las garantías: Es el mecanismo legal precautorio para asegurar los ahorros de los asociados que han sido puesto en manos de un tercero afiliado en condición de un préstamo o servicio. Para avalar un préstamo o servicio pueden ser establecidas las siguientes garantías.

Párrafo I: Todos los préstamos cuyo monto de desembolso sobrepase el doble de los ahorros del socio deudor por un monto superior a los cien mil pesos dominicanos (DOP\$100,000.00), conllevará la firma de un pagare notarial, suscrito por el deudor en favor de la COOPROGRAL, Inc.

Párrafo II: Cuando el monto desembolsado o refinanciado sea igual o superior al valor de trescientos mil pesos dominicanos (DOP\$300,000.00), serán cargados al socio los gastos en los cuales incurra la Cooperativa para formalización del pagare notarial y cierre de préstamo.

Artículo 28.- La garantía solidaria: Se concluye con la firma voluntaria de uno o varios fiadores, estos deben ser socios de la cooperativa, asumirán la responsabilidad del crédito en caso de incumplimiento del deudor principal. Los fiadores aceptaran y se comprometerán voluntariamente de forma escrita con las obligaciones y consecuencias que se derive del compromiso asumido al constituirse en garante.

Párrafo I: Solo se permitirán tres (3) fiadores solidarios para un mismo préstamo, el monto a garantizar no podrá exceder más allá del cincuenta por ciento (50%) de los ahorros de cada fiador.

Párrafo II: Los montos garantizados serán considerados en conjunto con los ahorros del deudor principal a los fines de determinar el monto del préstamo. Los montos garantizados serán liberados en el orden que se establezca al momento de la conclusión del préstamo. En todo caso los montos garantizados serán inmovilizados hasta tanto se cubra la parte comprometida con la garantía y no podrán ser utilizados por el fiador en su favor.

TASA DE INTERÉS

Artículo 29.- Tasa de interés: El Consejo de Administración, previa coordinación con el Comité de Crédito fijará por resolución todo lo concerniente al tipo de interés que se cobrará en los préstamos.

Párrafo I: En todos los casos se tratará de interés simple sobre saldo insoluto.

Artículo 30.- Tasa activa: Al momento de la puesta en vigencia de la presente política, los intereses fijados por resolución del Consejo son como establecemos a cada servicio en la presente política de crédito, los créditos que mantienen los socios previos a la entrada en vigor de la presente política de crédito se registrarán de acuerdo con los plazos y tasas de créditos fijados al momento que se otorgó. En los casos que de manera expresa no se establezca el interés del crédito lo será de una tasa de un 12% anual.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Artículo 31.- Control y revisión de créditos en base al 3x1 de los ahorros: La COOPROGRAL dispondrá, en caso de ser necesario, de una provisión de hasta treinta millones de pesos dominicanos (DOP\$30,000,000.00) de los certificados financieros para hacer frente a la implementación de la modalidad de crédito dispuesta en el artículo 12. La Gerencia y el Comité

de Crédito son responsable de rendir un informe mensual al Consejo de Administración de la cantidad de préstamos que se aprueben en virtud de esta modalidad. El Consejo de Administración en coordinación con el Comité de Crédito se reunirá cada cuatro meses para evaluar la efectividad de esta modalidad.

Artículo 32.- Certificado Financiero: La COOPROGRAL, para continuar capitalizando su cartera de ahorros, implementara entre los socios la modalidad de depósitos a plazo fijo (certificado financiero) a tasas atractivas de interés en retorno. El Consejo de Administración en coordinación con el Comité de Crédito se reunirá y diseñará los reglamentos que regirán esta modalidad para su implementación.

Artículo 33.- Vigencia: La presente políticas de ahorros, créditos y servicios múltiples de la COOPROGRAL No.0001-2023, entra en vigor a partir del día veintiocho (28) del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), quedando derogada las políticas de ahorros, créditos y servicios múltiples de la COOPROGRAL, no.0001-2021, aprobada en fecha cinco (5) del mes de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), así como toda disposición que sean contraria a la presente resolución No.0001-2023.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), queda aprobada la presente RESOLUCIÓN sobre las políticas de ahorros, créditos y servicios múltiples de la COOPROGRAL No.0001-2023, Firman:

EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Melbin Romero Suazo Presidente

Eusebio de la Rosa Matos Vicepresidente

Gelson Núñez Silvestre Secretario

Bertha M. Cabrera Pérez Tesorera

Carlos Manuel Guerrero Hernández Vocal

Juan Luis Morel Rosa Vocal

Cristina Ramírez Ramírez Vocal

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITOS

Ana Elpidia Bautista Presidente

Sondel Herrera Mercedes Secretario

Francia S. Calderón Collado Vocal



Calle Juan de Dios, Centro de los Héroes (La Feria),
Edif. Viejo Suprema Corte de Justicia, Santo Domingo, R.D.
Tel.: (809) 533-3522 exts. 323 / 326 / 1128 / 1137 / 1222



809-969-1846



@cooprogral01



Escanéame